

ACTA 83

Asunto	Solicitud de sustitución de la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una no privativa de la libertad y suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria
Radicado	11.001.60.00253.2008.83316
Postulado	Luis Carlos García Quiñonez
Fecha/Hora	Jueves, 26 de mayo de 2016. 3:00 p.m.
Solicitante	El postulado

Para efectos de registro se verificó la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

Postulado: Luis Carlos García Quiñonez, C.C. 15.274.985 de Yarumal - Antioquia, recluido en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario La Paz de Itagüí; **Defensor:** César Augusto Gallego Arismendy, C.C. 98.489.347 de Bello - Antioquia y T.P. 118019 del C.Sup.J., cesargallegoa@hotmail.com; **Fiscal Quince Delegado de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** Ana Fenney Ospina Peña; **Representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas:** Doris Noreña Flórez, dorisnf13@hotmail.com.

Acto seguido la Magistratura dejó las siguientes constancias: Que se citaron a los representantes de víctimas sin que ninguno haya comparecido hasta el momento y no siendo indispensable su presencia se continuará con la diligencia; y del estado actual del proceso y la situación jurídica del postulado **LUIS CARLOS GARCÍA QUIÑONEZ.**

Se concedió el uso de la palabra al bloque de la defensa para la presentación y sustentación de la petición, quien procedió de conformidad, argumentando que se cumplen todos los requisitos que prevé el artículo 18A de la Ley 975 de 2005, para que a su prohijado se le sustituya la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una medida no privativa de la libertad. Finalmente, allegó la documentación con la que sustentó la solicitud previo traslado a las partes e intervinientes (00:08:00 a 00:22:00).

El Magistrado indagó al postulado si estaba conforme con la exposición del defensor, respondiendo afirmativamente (00:22:00).

La Magistratura dejó constancia que a las partes e intervinientes se les dio traslado tanto de la documentación aportada por la defensa como la que obra en la actuación.

Acto seguido se otorgó el uso de la palabra a las partes e intervinientes quienes en sus intervenciones no se opusieron a la petición (00:22:00 a 00:29:00).

Luego de escuchar a partes e intervinientes, el Magistrado preguntó al bloque de la defensa, si conoce las razones por las que, no obstante haberse proferido sentencia que otorgó pena alternativa, la Sala de Conocimiento no otorgó la libertad al postulado.

La Magistratura revisó la documentación que contiene la información aportada por la defensa y ofreció motivadamente su decisión, indicando que se cumplen a satisfacción los presupuestos del artículo 18A de la Ley 975 de 2005, introducido por el artículo 19 de la Ley 1592 de 2012, por lo que sustituyó la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario que se impuso a **LUIS CARLOS GARCÍA QUIÑONEZ**, así como las adiciones que se hayan efectuado a la misma, por una medida de aseguramiento no privativa de la libertad.

En virtud de la decisión, informó de manera amplia y detallada las distintas obligaciones a cumplir, que se consignarán en acta de compromiso que suscribirá con la defensa, advirtiéndole que ante su incumplimiento podría revocarse el beneficio otorgado e incluso verse expuesto a su exclusión del trámite de la Ley de Justicia y Paz. Para la efectividad y materialización de la decisión se dispuso librar las órdenes, comunicaciones y oficios de rigor e informar al Magistrado de la Sala de Conocimiento de este Tribunal que en este momento tiene la actuación principal, para los fines que estime pertinentes (00:29:00 a 00:40:00).

Una vez notificada en estrados la decisión, no se interpusieron recursos por lo que se declaró su ejecutoria.

Nuevamente se otorgó la palabra al bloque de la defensa, para que elevara y sustentara su solicitud de suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria, quien procedió de conformidad,

deprecando al Despacho ordenar al Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia y Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, suspender la ejecución de la sentencias condenatorias impuesta a **LUIS CARLOS GARCÍA QUIÑONEZ**, que a continuación se relacionan, decisiones que se encuentran debidamente ejecutoriadas (00:40:00 a 00:48:00):

RADICADO	JUZGADO	FECHA
2004-0104	Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Antioquia	22.02.05
2010-00177	Juzgado Penal del Circuito Yarumal - Antioquia	29.03.11

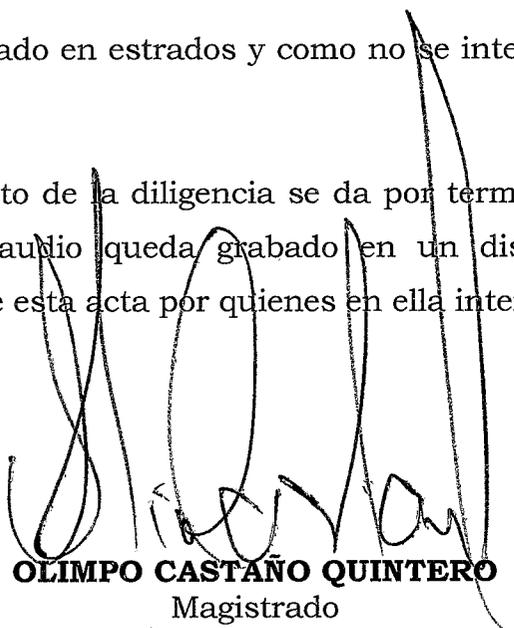
Nuevamente el Magistrado indagó al postulado si estaba conforme con la intervención del defensor, respondiendo afirmativamente (00:48:00).

A continuación se otorgó el uso de la palabra a las partes e intervinientes, haciendo uso el ente Fiscal quien solicitó se acceda a la petición elevada por la defensa (00:48:00 a 00:49:00).

Seguidamente la Magistratura con Funciones de Control de Garantías, al concluir que se cumplen a satisfacción los presupuestos del artículo 18B de la Ley 975 de 2005, introducido por el artículo 20 de la Ley 1592 de 2012, ordenó suspender la ejecución de las penas impuestas por la justicia ordinaria y dispuso compulsar copia de lo actuado a los Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia y Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, para que proceda a conforme lo decidido. De lo resuelto se informará a las autoridades administrativas y judiciales a que haya lugar, a fin de que se cumpla lo decidido (00:48:00 a 00:52:00).

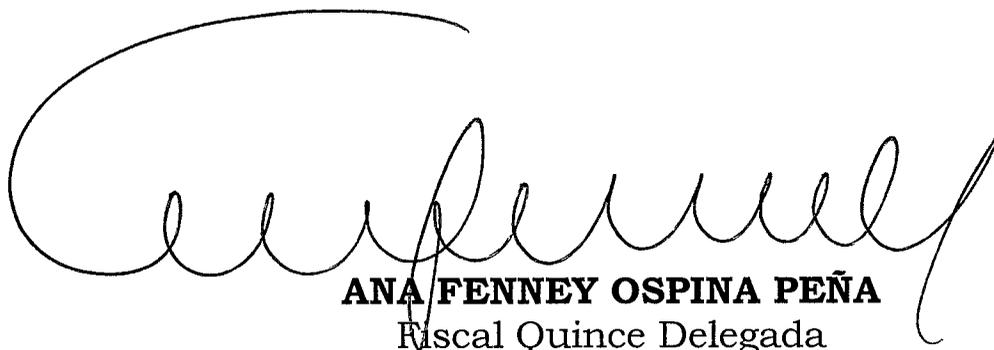
Lo resuelto fue notificado en estrados y como no se interpusieron recursos se declaró su ejecutoria.

No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada siendo las 3:42 p.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.



OLIMPO CASTAÑO QUINTERO
Magistrado

Pasa para firmas, Acta 83 del 25 de mayo de 2016.



ANA FENNEY OSPINA PEÑA
Fiscal Quince Delegada



LUIS CARLOS GARCÍA QUIÑONEZ
Postulado



CÉSAR AUGUSTO GALLEGO ARISMENDY
Defensor



DORIS NOREÑA FLÓREZ
Procuradora Judicial y Representante
de Víctimas Indeterminadas